

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de mayo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintitrés de abril del presente año, mediante correo electrónico institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento de identidad número \_\_\_\_\_, quien solicitó textualmente: “De acuerdo con lo establecido como información pública oficiosa en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito el cargo que ocupa actualmente, la remuneración (ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio) y la unidad administrativa a la que están adscritos las siguientes personas: Marco Antonio Fortín Huevo”.
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de abril del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, sobre la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, por lo que era necesario complementara el formulario que le fue adjuntado a la prevención, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veinticuatro de abril del presente año, mediante correo electrónico de las diecisiete horas con seis minutos (hora no hábil), el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución remitió formulario debidamente firmado replanteando su solicitud de la manera siguiente: **“De acuerdo con lo establecido como información pública oficiosa en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito el cargo que ocupa actualmente, la remuneración (ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio) y la unidad administrativa a la que está adscrito el señor Marco Antonio Fortín Huevo.”** Dicha solicitud fue admitida el día miércoles **veinticinco de abril** del presente año.
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunice la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por el peticionario.  
En atención a lo peticionado, la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, informó lo siguiente: *“...el Sr. Marco Antonio Fortín Huevo, presentó su renuncia el día 31 de Marzo del presente año, por lo que no está adscrito a ninguna unidad administrativa y tampoco percibe ninguna remuneración.”*
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe. **II) ENTRÉGASELE y NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 046-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta